

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE
EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN LA CAPITAL. FUERA
Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . . 3 50 Ptas
Por tres id. . . 8 50 » Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 » Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 » Por un año. . . 37 50 »
Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Contaduría de fondos provinciales
DE
LOGROÑO.

Año económico de 1884-85. Mes de Abril

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del Vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes de Abril último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

Por 27 jornales al peon

Pedro Ramos, á 2'25 pesetas uno. 60 75
Por 115 50 id. á varios peones, á 2 id. id. 231 0

Material.

Por 4 azadas calzadas, á 3 ptas. una pagado á Juan Ruiz. 12 0
Por 6 mangos, 3 de vuelta, id. al mismo. 1 88
Por dos picachones acera-dos, id. al mismo. 4 0
Por echar un muelle á una tiguera de podar, y afilarla id. al mismo. 0 56
Por 33 aguzaduras, id. al mismo. 2 0
Total 312 13

Importa esta nota la cantidad figurada de trescientas doce pesetas trece céntimos.
Logroño 22 de Junio de 1885.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Presidente, Nicanor de Rivas.

(Núm. 1196.)

Administración de Hacienda,

Subsidio Industrial y de Comercio.

CIRCULAR.

Dispuesto por Real decreto de 9 del presente mes, inserto en la «Gaceta de Madrid» del Viernes 10 del mismo, que rijan las tarifas unidas al Reglamento de

la Contribución Industrial de 13 de Julio de 1882, con el recargo de un 10 por 100 en equivalencia del suprimido impuesto de la sal, los Sres. Alcaldes procederán desde luego á formar definitivamente sus matrículas respectivas, aumentando á las cuotas del actual reglamento un 10 por 100 en la forma del adjunto modelo, pero que el importe de la cuota con el recargo ha de figurar englobado en la matriz del recibo talonario.

El recargo municipal no podrá exceder del 1 por 100 sobre el importe de las cuotas del Tesoro.

Quedan reproducidas las demás prevenciones de la circular de 28 de Marzo último, con relación al número de ejemplares de la matrícula, modelo de lista cobratoria y plazo para las reclamaciones, que no excederán de 8 días á contar desde la fecha del «Boletín» en que se publique la presente circular.

Con las matrículas acompañarán los Sres. Alcaldes relaciones duplicadas de los contribuyentes dedicados á las industrias comprendidas en la tarifa de patentes, expresivas del correspondiente epígrafe ó sea la industria ó especulación que ejerzan.

Como quiera que desde 1.º de Abril último han debido los señores Alcaldes de ocuparse de las agremiaciones y sus incidencias, y consiguientemente deben tener relacionados los in-

dustriales en sus tarifas y clases, sólo resta ahora señalar las cuotas, cuya figuración se mandó suspender hasta nueva orden por otra circular de la citada suprimida Administración de Contribuciones de 18 de Mayo, Boletín del 20 del mismo mes.

Por tanto, y siendo preciso legalizar la recaudación con los documentos inherentes á la misma, esta Administración tiene que apurar los medios de que dispone á que tenga lugar la presentación de los documentos relacionados en el plazo que deja marcado, y espirado que sea, mandará comisionados plantones, y si es preciso delegados para su redacción por que siendo apurados los plazos marcados para la confección de estos documentos, como lo son también los de la recaudación, no puede la Administración excederse en su consideración, y por más que le sea sensible, tendrá que ser estremada con los morosos apurando todos los medios coercitivos.

Logroño 13 de Julio de 1885.
—El Administrador de Hacienda, Agustín Martínez Cavero.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86.

Provincia de Logroño

Pueblo de

consta de

habitantes y le corresponde la

base de población.

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población, sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, ARTE Ú OFICIO PORQUE CONTRIBUYEN.	CALLE Y NÚM. DE SU CASA HABITACIÓN	CUOTA para el Tesoro,	10 por 100 sobre la cuota en equivalencia del impuesto de sal	TOTAL de ambas partidas.		por 100 para atenciones municipales	TOTAL.		6 por 100 para recaudación &	TOTAL GENERAL.	
						Pesetas.	Ctes.		Pesetas.	Ctes.		Pesetas.	Ctes.

Fecha y firma con sello de la Alcaldía.

Se pondrán por su orden correlativo de tarifas y clases con los números de los epígrafes.

Cada tarifa bajo una suma, y al final resumen de las cuatro tarifas.

En el pueblo donde no exista ningún industrial se remitirá certificación negativa según modelo de reglamento.

Con las matrículas se acompañará certificación que acredite estar autorizado el recargo municipal que comprendan, sin cuyo requisito no se aprobarán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

ESTADO de los ingresos obtenidos y obligaciones satisfechas por este Municipio durante el cuarto trimestre del presente año económico.

INGRESOS.	Pesetas.		GASTOS.	Pesetas.	
		Cénts.			Cént.
Productos ordinarios de Propios.	1328	39	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	25948	85
Idem de Montes.			Idem de Policía de seguridad.	3405	50
Idem de Impuestos establecidos.	10633	11	Idem de Policía urbana y rural.	21625	38
Idem de Beneficencia.			Idem de Instrucción pública.	1907	63
Idem de Instrucción pública.	534	60	Idem de Beneficencia.	1156	50
Idem de Corrección pública.	3597	44	Idem de Obras públicas.	7730	96
Idem extraordinarios y eventuales.	47425	84	Idem de Corrección pública.	5790	91
Resultas de ejercicios cerrados.	4993	76	Idem de Montes.		
Productos del recargo sobre las contribuciones, despues de satisfecha la cantidad de 5963 pesetas 97 céntimos á que ascienden las atenciones de 1.ª enseñanza. 3900			Idem de Cargas.	5203	56
Recursos legales para cubrir el déficit.			Idem voluntarios —Obras de nueva construcción,	52096	29
Idem sobre la industria. 104350'61	107350	61	Idem imprevistos.	450	95
Rendimiento de los artículos de consumo.			Resultas de ejercicios cerrados.	1159	78
			Satisfecho á la Excmá. Diputación por el cupo de esta ciudad.	16231	74
			Idem al Estado por el Encabezamiento de consumos y cereales.	30763	50
			Contribuciones por los edificios y propiedad del comun		
Total	175863	75	Total	173471	55

RESÚMEN.

Existencia en fin del trimestre anterior	51617'59	227481'34
Recaudado en el presente	175863'75	
Obligaciones satisfechas		173471'55
Existencia para el trimestre siguiente.		54009'79

Logroño 9 de Julio de 1885. —El Contador, Gregorio España.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Diez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1885. Mes de Junio.
4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpia de alcantarillas de las calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 27 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Por 5 jornales al peón Esteban Revilla á 3'50 pesetas uno	17 50
Por 5 id al id Gregorio Gonzalez á 3'50 pesetas uno	17 50

Por 4 id. al id. Donato Castellanos, á 1'50 pts. uno,	6 0
Por 2 y $\frac{3}{4}$ id. al id. Patricio Ijalba, á 3'50 pts. uno.	9 62
Total.	50 62

Importa esta nota la cantidad de cincuenta pesetas sesenta y dos céntimos.
Logroño 30 de Junio de 1885 —El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

Año de 1885. Mes de Junio.
4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta Ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el

día 27 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales á 2'50 pesetas. uno.	17 50
Por 2 y medio id. al id. Bernardo Nestares, á 3'50 pesetas uno.	8 75
Por 5 id. al id. Felipe Fernandez á 2'75 pesetas uno.	13 75
Por 5 id. al id. Timoteo Ripalda á 2'25 pts. uno.	11 25
Por 5 id. al id. Eugenio Rodriguez á 2'25 pts. uno.	11 25
Importe de 4 carros de mortero.	20 0
Total	82 50

Importa esta nota la cantidad de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.
Logroño 30 de Junio de 1885. —El Contador, Gregorio Es-

paña.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Salvador.

Sección judicial.

(Núm 1197)

Don Galo Sáenz Peña, Juez de primera instancia de este partido,
Hago saber: que procedente del Alcalde de Alberite D. Emilio Moreda y para pago de multa de quinientas pesetas que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil por no haber pagado sus haberes al Farmacéutico don Enrique López, costas y gastos se sacan á la venta que tendrá lugar en este Juzgado á las doce del día tres de Agosto, los bienes siguientes radicantes en jurisdicción de dicho pueblo,

Con las matriculas se acompañará certificación que acredite estar autorizado el recargo municipal que comprendan, sin cuyo requisito no se aprobarán.

1.ª Una heredad en el Sajón de tres fanegas y media, linda O. Francisco Blasco, M. José Menchaca, P. Matilde Escolar y N. Vicente Menchaca.

Retasada en setecientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

2.ª Otra en Cascajos, de una fanega y dos celemines, con diez y seis olivos, linda O. Capellania de D. Manuel Iñiguez, P. Melchora Ardanáz, M. Domingo Estremianos y N. D.ª María Jesus Albarellos.

Retasada en doscientas sesenta y seis pesetas y cincuenta céntimos.

3.ª Otra en Carragoncillo de una fanega, linda O. y M. Simeón Falcón, P. herederos de Felipe Cejudo y N. Fructuoso Bobadilla.

Retasada en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

4.ª Otra en las Agujetas de tres fanegas, linda O. Francisco Blasco, M. y P. Vicente Menchaca y N. D. Quintín Sicilia.

Retasada en quinientas veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

(Número 1194.)

El Sr. Juez de instrucción este Partido en providencia de este día, cumpliendo lo dispuesto por su S. I. la Audiencia de lo Criminal de Logroño, en auto de veintiseis de Mayo último dictado en la causa contra Francisco Domingo Sagredo y Saturnino Castresana Barruso, de esta vecindad, sobre homicidio frustrado en la persona de Leon Gomez, su convecino, ha acordado se cite á Fernando Ortega, natural de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que el día veintidos del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante referida Audiencia de lo Criminal de Lo-

groño, á fin de prestar declaración en el acto del juicio oral de la indicada causa.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y cumpla con lo mandado, se espide la presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia.

Santo Domingo de la Calzada nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Victoriano Pancorbo.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante en esta villa el partido de Farmacéutico de nueva creación, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, por las medicinas que suministre en el año á diez familias pobres, cuya dotación será pagada por el Ayuntamiento por trimestres vencidos y además el ajuste particular con 200 y pico de vecinos, y el del ganado mayor y menor.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas al Alcalde que suscribí en término de 20 días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Lapuebla de Labarca (provincia de Alava) á 10 de Julio de 1885.—El Alcalde, Aniceto Muro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, si es que se hallan perjudicados.

Lagunilla 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Gregorio de Tejada.

Anuncios particulares.

**IMPORTANTE
Á LOS
AYUNTAMIENTOS.**

Novísima instrucción

para el impuesto de consumos. Folleto de cerca de 200 páginas de papel de hilo y esmerada impresión, que contiene el reglamento de 16 de Junio último, relativo á la Administración y cobranza de dicho arbitrio y las tarifas de artículos y precio de entrada para toda clase de pueblos.

PRECIO 1 PESETA.

Los pedidos, acompañados de su importe en libranza ó sellos de correo, se harán á la imprenta de este periódico oficial.

La academia preparatoria para carreras especiales dirigida por D. Eusebio Sanchez Ramos, Catedrático de Matemáticas en el Instituto, se ha trasladado desde el día 1.º de Julio á la calle de Carmelitas, casa nueva de don Luis Barrón.

Aunque la historia de esta Academia es bien conocida del público, recordaremos que los alumnos D. Benigno Colomo, D. Ricardo García Cañada, don Alberto de Castejon y D. Fidel Bariaín únicos que en el presente curso estudiaban Matemáticas superiores, han ingresado los cuatro en el mes de Junio en la Escuela de Ingenieros de Montes.

La correspondencia al director de la Academia. Horas de recibo, todos los días de 3 á 5 de la tarde.

VENTA.

Se vende un molino que consta de dos piedras y un trujal para eceite, todo en una posesión, en el término de Albelda.

Para más detalles dirigirse á su dueño D. Mauricio Sáenz, calle Mayor, 75, Logroño.

Con arreglo al modelo que se inserta en el número de hoy, hemos hecho una tirada de

HOJAS DE MATRÍCULA

tan necesarias y urgentes á los municipios, que cederemos á 10 céntimos cada una y 8 si el número excede de 20.

AGUAS MINERALES DE BURLADA. (Navarra) á 3 kilómetros de Pamplona.

Bicarbonatadas, sódicas y oduradas

Eficacísimas para la curación pronta y radical de las enfermedades del estómago vejiga de la orina y otras muchas afecciones; probado en miles de enfermos, temporada oficial de 15 de Junio á 30 de Setiembre. Estas aguas se toman en todo tiempo, precio á 3 reales botella de á litro, pedidos y demas detalles al administrador del Establecimiento en Burlada.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 14 de Julio de 1885.

Temperatura máxima al Sol	35'4
Idem id. á la sombra	26'6
Temperatura mínima al aire.	14'8
Idem id. al reflector.	13'2
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana.	731'1
METRICA . . . á las 3 de la tarde.	731'0
VIENTO á las 9 de la mañana.	S. O. brisa
ESTADO DEFI á las 3 de la tarde.	id.
CIELO	Nubulos.
Agua evaporada	4'2
Ozono.	
Lluvia.	1'100

Imp. de F. Martinez